



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Palacio Legislativo de Donceles, 16 de enero de 2023

DIPUTADO FAUSTO MANUEL ZAMORANO
ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA

PRESENTE.

El que suscribe, Diputado Christian Moctezuma González, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la Segunda Legislatura del Honorable Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado D inciso r) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13 fracción IX y XV de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y 5 fracción I, y 100, fracciones I y II, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Poder Legislativo, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EXHORTA A SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE DESARROLLE UNA CAMPAÑA QUE INCIDA EN LA DISTRIBUCIÓN DE DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS EN LUGARES PÚBLICOS, ASÍ COMO, EN LA CAPACITACIÓN DEL USO DE LOS MISMOS.**



ANTECEDENTES

1. *"Los primeros auxilios, son todas las medidas, técnicas y habilidades mínimas necesarias, incluyendo la llamada al número 911, que podrían salvar la vida de una persona o evitar que tenga daños mayores ante una emergencia."*
2. Las personas capacitadas para brindar un acercamiento inmediato o respondiente profesional para ayudar a alguien con malestar físico, que se siente mal, que tuvo un accidente o enfrenta una situación que pone en riesgo su salud (primeros auxilios) son la o el profesional Técnico en Urgencias Médicas, Técnico Superior Universitario y el Rescatista Lego.
3. El jefe de Urgencias del Hospital General de México "Eduardo Liceaga", Diego Santillán Santos, ha mencionado que este tipo de ayuda tiene importancia social y no solo es deber del personal sanitario, sino de la sociedad, porque ayudar a un semejante es muestra de humanismo, solidaridad y servicio a los demás.
4. Para la evaluación de la persona lesionada, la o el paramédico las cuestiona, supervisa la respiración, movimientos, corazón; realiza una revisión física y de signos vitales, como la frecuencia cardíaca y respiratoria; presión arterial, temperatura y glucosa capilar. Cuando la persona que no responde al llamado, no respira y está en paro respiratorio, debe recibir las maniobras de reanimación



cardiovascular (RCP), que implica comprensiones en el pecho y respiraciones para ayudar a la función del corazón y pulmón.

5. En la Ciudad de México, el Centro Regulador de Urgencias Médicas (CRUM) se encarga de coordinar el traslado en ambulancia de las personas que solicitan atención por alguna urgencia médica, ya sea de la Cruz Roja, el Escuadrón de Rescate de la Ciudad de México (ERUM) o particular. Asimismo, dichas instancias cuentan con personal capacitado a nivel nacional e internacional, (así como algunas universidades), para impartir cursos de capacitación de Primeros Auxilios, lo cual, se considera un conocimiento necesario que la población debe tener.¹
6. Un paro cardíaco súbito ocurre cuando el corazón deja de bombear sangre de forma repentina e inesperada. Esto le puede suceder a cualquiera y en cualquier momento, los síntomas incluyen colapso repentino y pérdida inmediata del conocimiento, a diferencia de los ataques cardíacos, que son causados por una obstrucción en una arteria que va al corazón, el paro cardíaco súbito se produce cuando el sistema eléctrico del corazón no funciona bien, lo que produce ritmos cardíacos anormales, llamados arritmias, que le impiden al corazón bombear la sangre.
7. La desfibrilación es un procedimiento terapéutico que consiste en hacer una conversión de una arritmia ventricular a su ritmo normal mediante una descarga eléctrica. Aunque la desfibrilación es un tratamiento conocido desde hace varias décadas, en los últimos años se han producido una serie de avances técnicos y

¹ Disponible para su consulta en: <https://www.gob.mx/salud/prensa/458-primeros-auxilios-salvan-vidas-o-evitan-danos-mayores?idiom=es>.



se han obtenido evidencias científicas de su eficacia que han reforzado su posición como uno de los tratamientos esenciales en la parada cardíaca en adultos y niños.²

8. Los desfibriladores manuales dependen totalmente de la persona que los maneja, mientras que los automáticos tienen capacidad para reconocer ritmos desfibrilables y realizar descargas de energía sin o con intervención de un operador.
9. En caso de un paro cardíaco, el tratamiento rápido con un desfibrilador externo automático (DEA) puede salvar vidas. Un DEA al estar computarizado, analiza automáticamente el ritmo cardíaco en personas que están sufriendo un paro y cuando es necesario, envía una descarga eléctrica al corazón para normalizar su ritmo.
10. Para la desfibrilación el factor tiempo es fundamental. La probabilidad de supervivencia disminuye entre un 7% y un 10% por cada minuto que la víctima permanece en un estado de arritmia potencialmente mortal.
11. En los Estados Unidos de América, los DEA se encuentran distribuidos a simple vista en diversos lugares públicos, tales como oficinas, escuelas, centros comerciales, supermercados y aeropuertos. Los socorristas de primeros auxilios generalmente están equipados y capacitados para el uso de los DEA.
12. Los DEA incluyen accesorios como pila, electrodos y en algunos casos un adaptador. Dicho dispositivo da instrucciones verbales a los usuarios.

² Disponible para su consulta en: Rodríguez Núñez Antonio, Calvo Macías Custodio Y Manrique Martínez Ignacio. "Desfibrilación" en *Puesta al día en las técnicas*.



Para su funcionamiento:

- *"El usuario enciende el DEA y sigue las instrucciones de voz. Algunos DEA se encienden automáticamente cuando el usuario abre la tapa.*
- *El usuario coloca dos almohadillas adhesivas con sensores (llamados electrodos) en el pecho de la persona que sufre un paro cardíaco.*
- *Los electrodos envían información sobre el ritmo cardíaco de la persona a un procesador en el DEA, que luego analiza el ritmo para determinar si se necesita liberar una descarga eléctrica.*
- *Si se necesita liberar una descarga de desfibrilación, el DEA usa las indicaciones de voz para indicar cuándo presionar un botón para administrar la descarga. En algunos DEA, las indicaciones de voz anuncian que se va a administrar una descarga y el DEA libera la descarga sin la intervención del usuario."*

Aunque los DEA no son difíciles de usar, siempre se recomienda capacitación sobre su uso. Muchas de las principales organizaciones de salud en EE.UU. ofrecen este adiestramiento, junto con el entrenamiento en RCP. Algunos adiestramientos están disponibles en línea. Las clases pueden enseñar a reconocer signos de un paro cardíaco súbito; cuándo llamar a los servicios médicos de emergencia; cómo hacer la reanimación cardiopulmonar (RCP) y cómo utilizar un DEA.³

PROBLEMÁTICA PLANTEADA

³ Disponible para su consulta en: <https://www.fda.gov/consumers/articulos-para-el-consumidor-en-espanol/como-los-desfibriladores-externos-automaticos-dea-en-lugares-publicos-pueden-reanimar-corazones>



Durante un partido de fútbol americano llevado a cabo el 2 de enero del presente año, el jugador de los Bills de Búfalo, Damar Hamlin de 24 años de edad sufrió un paro cardíaco, le administraron reanimación cardiopulmonar (RCP) y su pulso fue restablecido en el campo. Posteriormente lo trasladaron a un hospital en condición crítica y tras recibir la atención médica necesaria una semana después fue dado de alta.

Esta situación nos viene a recordar que todas las personas estamos expuestas a sufrir algún paro cardíaco sin importar la edad, estado de salud o actividades que realicemos, por lo cual, es importante estar preparados para actuar inmediatamente en algún caso similar y poder salvar la vida de una persona.

La muerte súbita ocurre de forma natural, inesperada e instantánea, dentro de la primera hora de haber presentado síntomas. En México se estima que ocurren entre 150,000 y 250,000 de paros cardíacos súbitos al año, casi el 95% de ellos muere en cuestión de minutos si no se aplican maniobras de RCP y el uso de DAE. Ese tipo de paros prevalece en adultos de 35 a 55 años de edad (pero también puede presentarse en menores) y es 2 veces más común en hombres que en mujeres.

Para combatir esos episodios, la respuesta más eficiente es la prevención y la rapidez con la que se actúa, por eso, es importante contar con algún DAE que permita actuar dentro de los primeros 5 minutos con maniobras de reanimación. En los lugares donde se han colocado desfibriladores automáticos externos de acceso público se han obtenido tasas de supervivencia superiores al 50%.



Un territorio cardioprotegido es aquel lugar en donde se encuentran personas entrenadas en reanimación cardiopulmonar con disposición en el sitio de un DAE para ser utilizado en caso de ser necesario. Esto implica equipar todos los lugares públicos (escuelas, gimnasios, estadios, albercas, lugares donde se practica deporte, plazas comerciales, restaurantes, plazas públicas, residenciales, iglesias, etc.), lo cual, es pertinente dado que el 20% de los paros cardiacos ocurren fuera del hogar.

El problema radica en que la población en general desconoce la técnica de RCP, que en dado caso de saberlo, tendría que ir acompañado del correcto uso de un DAE. Dentro de la cadena de supervivencia por paro cardiaco se encuentra la disponibilidad de apoyo de una ambulancia, que para ser útil y salvar una vida tendría que llegar en menos de 10 minutos.

Aunque se estima que existen alrededor de 5000 DAE en todo el país, las estrategias han sido aisladas, es decir, locales, en donde figura la Ciudad de México. Cabe destacar que a nivel internacional en donde el acceso de DAE en lugares públicos es una disposición obligatoria se tiene la mayor sobrevida a un evento de paro cardiaco súbito.⁴

En Ciudad de México al año 45 mil personas presentan un infarto, dando como resultado una muerte súbita, por lo que, una distribución y capacitación suficiente de DAE es imprescindible para salvar vidas.⁵

⁴ Disponible para su consulta en: <https://www.smcardiologia.org.mx/dia-mundial-del-corazon/muerte-subita-y-rcp-en-mexico/>.

⁵ Disponible para su consulta en: <https://www.salud.cdmx.gob.mx/comunicacion/nota/certifica-sedes-gimnasios-como-espacios-cardio-seguros>.



CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y los numerales 1 y 2 el apartado D. Derecho a la Salud, del artículo 9 Ciudad Solidaria, de la Constitución Política de la Ciudad de México, la salud es un derecho humano progresivo que tiene por objeto garantizar una protección del más alto nivel, mediante el aprovechamiento de los avances científicos y medidas de prevención, que tienen por objeto mejorar la calidad de vida y su duración. El presente punto de acuerdo de llevarse a cabo abonará en poner al alcance de las y los capitalinos, equipos médicos que de ser utilizados de manera adecuada, pueden reducir los riesgos a la salud ante algún paro cardiaco súbito.

"Artículo 4o.- La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

...

...

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución. La Ley definirá un sistema de salud para el bienestar, con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social.



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

...

Énfasis añadido.

*“Artículo 9
Ciudad solidaria*

D. Derecho a la salud

1. Toda persona tiene derecho al más alto nivel posible de salud física y mental, con las mejores prácticas médicas, lo más avanzado del conocimiento científico y políticas activas de prevención, así como al acceso a servicios de salud de calidad. A nadie le será negada la atención médica de urgencia.

2. Las personas que residen en la Ciudad tienen derecho al acceso a un sistema de salud público local que tenga por objeto mejorar la calidad de la vida humana y su duración, la reducción de los riesgos a la salud, la morbilidad y la mortalidad. Asimismo, deberá incluir medidas de promoción de la salud, prevención, atención y rehabilitación de las enfermedades y discapacidades mediante la prestación de servicios médico-sanitarios universales, equitativos, gratuitos, seguros, de calidad y al alcance de todas las personas. Aquéllas con discapacidad tienen derecho a la rehabilitación integral de calidad.”

Énfasis añadido.

SEGUNDO. Que de acuerdo con lo dispuesto en las fracciones VI y VIII del artículo 3; fracción XIII del artículo 16; ambos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, el derecho a la salud se rige por principios, entre los que se encuentran el de progresividad y solidaridad, los cuales, establecen que el gobierno tiene la obligación de generar progreso en la promoción de la salud, así como su protección



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

y garantía, que debe estar bajo constante evolución, lo que a su vez deriva en el fomento de la ayuda mutua. Con la proposición presentada en este documento, los principios mencionados cobran sentido y se fortalecen al hacer partícipe a la ciudadanía en la capacidad de brindar el primer auxilio a una persona que sufra algún paro cardíaco súbito, el salvar una vida contribuirá en la cohesión social que tanta falta hace.

“Artículo 3. El derecho a la salud se regirá por los siguientes principios:

I. al V...

*VI. **Progresividad: obligación del Gobierno** de generar gradualmente un **progreso en la promoción, respeto, protección y garantía** del derecho a la salud, de tal forma, que siempre esté en **constante evolución** y bajo ninguna regresividad;*

VII...

*VIII. **Solidaridad: ayuda mutua, con énfasis en el servicio a las personas en grupos de atención prioritaria o necesitadas, así como la colaboración, interacción y servicio** que contribuyen al crecimiento y desarrollo de todos los seres humanos y a la búsqueda del bien común, y*

IX...

...

...”

Énfasis añadido.

“Artículo 16. El Sistema de Salud de la Ciudad tiene por objeto:



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

I. al XII...

XIII. Establecer y promover esquemas de participación de la población, en todos los aspectos relacionados con la salud, y

XIV. ...”

TERCERO. Que con base en las fracciones I y X del artículo 14; la fracción X del artículo 17; y la fracción X del artículo 37, todos de la Ley de Salud de la Ciudad de México, si bien una mayor distribución de desfibriladores automáticos externos no forma parte de un programa en específico, la proposición incide y coadyuva en el trasfondo de las disposiciones referidas, por ejemplo, el punto de acuerdo permitiría hacer efectiva la participación de las personas en el ámbito de la salud, como auxiliar a nuestro actual sistema, interviniendo en momentos cruciales donde por cuestiones de espontaneidad el servicio de salud profesional no puede ser brindado inmediatamente. En ese sentido, por las atribuciones que poseen tanto la Coordinación del Sistema de Salud como el Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas que se encuentran a cargo de la Secretaría, es que se exhorta a esa autoridad, por ser competente en el fomento y orientación de la participación social en asuntos de salud y primeros auxilios.

“Artículo 14. La participación de las personas y de la comunidad en los programas de salud y en la prestación de los servicios respectivos es prioritaria y tiene por objeto fortalecer la estructura y funcionamiento del Sistema de Salud de la Ciudad e incrementar el nivel de salud de la población.



*“2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores”,
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación.”*

El Gobierno desarrollará programas para fomentar la participación informada, permanente y responsable de las personas y de la comunidad en los programas de salud, particularmente a través de las siguientes acciones:

I. Impulsar hábitos de conducta dirigidos a promover, proteger, mejorar y solucionar problemas de salud; así como intervenir en la prevención de enfermedades y accidentes;

II. al IX...

X. Las demás actividades que coadyuven a la protección de la salud, de conformidad a las disposiciones aplicables”

“Artículo 17. La coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

I. al IX...

X. Fomentar la participación individual y colectiva en el cuidado de la salud;

XI. al XXVI...

XXVII. ...”

“Artículo 37. El Comité de Atención Prehospitalaria de las Urgencias Médicas estará encargado de:

I. al IX...



X. Realizar campañas de difusión para orientar a la población sobre la prestación de primeros auxilios, así como informar sobre los servicios de atención prehospitalaria de las urgencias médicas que prestan las instituciones públicas, sociales y privadas."

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUE DESARROLLE UNA CAMPAÑA DIRIGIDA A LA INICIATIVA PRIVADA, PARA QUE, EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS A SU CARGO, COLOQUEN DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS, LOS CUALES, PODRÁN SER UTILIZADOS YA SEA POR SU PERSONAL LABORAL, QUE A SU VEZ SERÁ CAPACITADO POR LA SECRETARÍA, ASÍ COMO POR CUALQUIER OTRA PERSONA ANTE ALGÚN CASO DE EMERGENCIA.

SEGUNDO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, ESTUDIE Y ANALICE LA FACTIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA DISTRIBUIR DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS A CARGO DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

TERCERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA QUE, DESARROLLE UNA CAMPAÑA DEDICADA A CAPACITAR A LA CIUDADANÍA EN GENRAL EN LA IMPORTANCIA Y EL USO ADECUADO DE LOS DESFIBRILADORES AUTOMÁTICOS EXTERNOS.



DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ
DIPUTADO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA



*"2022 Año del Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores",
II Legislatura, Legislatura de No Discriminación."*

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles a los 16 días del mes de enero de
2023.

ATENTAMENTE

Christian Moctezuma

DIP. CHRISTIAN MOCTEZUMA GONZÁLEZ

Título	PDA - DEA
Nombre de archivo	PDA_DEA.docx
Identificación del documento	0ccd1ead364b575ebd3569c9c55e71e431226379
Formato de fecha del registro de auditoría	MM / DD / YYYY
Estado	● Firmado

Historial del documento

 ENVIADO	01 / 16 / 2023 17:40:08 UTC	Enviado para su firma a Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) por christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.101.51
 VISUALIZADO	01 / 16 / 2023 17:40:48 UTC	Visualizado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.101.51
 FIRMADO	01 / 16 / 2023 17:41:08 UTC	Firmado por Christian Moctezuma (christian.moctezuma@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.101.51
 COMPLETADO	01 / 16 / 2023 17:41:08 UTC	El documento se ha completado.